

AUTODE SUSTANCIACION No. 486

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE: YURY TATIANA CARVAJAL NARVAÉZ

RADICADO: 2022-00040

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que mediante correo electrónico allegado el 12 de esta mes y año, la señora Yury Tatiana Carvajal Narvárez allegó memorial en el que informa que pese a que a que entregó de manera oportuna la información y documentos necesarios al abogado designado en amparo de pobreza Dr. Carlos Andrés Builes Hoyos, no ha visto ningún resultado positivo respecto al proceso que se pretende instaurar para amparar los derechos de su hijo menor, en razón a lo cual solicita que se releve el nombramiento realizado y se le designe un nuevo abogado para que la represente en el proceso de perdida de patria potestad, además de que se compulsen copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ

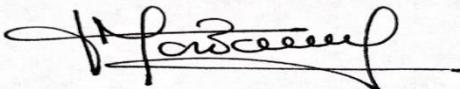
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, 19 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a adoptar una decisión de fondo respecto a lo requerido por la usuaria, se dispone requerir al abogado CARLOS ANDRES BUILES HOYOS a fin de que emita pronunciamiento frente a lo señalado por la peticionaria. Por secretaria líbrese el oficio pertinente otorgando un término de cinco (05) días para estos efectos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIANA MONTOYA CASTAÑO

JUEZ